

VSC-PARP-067-2023

ESTADO No. PARP-067-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **25 de agosto de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCE S PACIFIC S.A.S.	23/08/2023	175	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704, se realizan las siguientes modificaciones, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2007, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; y Anual de 2007, 2014, 2021, con su respectivo plano anexo; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 097 del 21 de julio de 2023. 2. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2007, trimestre IV de 2021 y trimestre I de 2022; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 097 del 21 de julio de 2023. 3. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 994000000242 del 28 de octubre de 2021 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria, con una vigencia comprendida entre el 28 de agosto de 2017

				y el 16 de octubre de 2022, por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$14.873.860); de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARP-097 del 21 de julio de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. 8704, para que realice el pago de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.249.546) IVA INCLUIDO, más los intereses generados desde el 05 de octubre de 2011 hasta la fecha de pago, calculados a la tasa máxima de usura permitida por la ley, por concepto de la visita de fiscalización realizada al área en el año 2011. Lo anterior, conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARP-097 del 21 de julio de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular del Título Minero No. 8704, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera, mediante: AUTO PAR Pasto No. 559 del 30 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-052-2020 del 31 de diciembre de 2020, relativo a: - La presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2008 y 2009. AUTO PARP No. 017-13 del 07 de noviembre de 2013, notificado en estado jurídico No. PARP-002-13 del 12 de noviembre de 2013, relativo a: - La presentación y pago del Formato Básico Minero-FBM, anual de 2011. AUTO PARP No. 195 del 21 de abril de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-033-2020 del 01 de julio de 2020, relativo a: - La presentación del Formato Básico Minero-FBM, semestral y anual de 2010 y semestral de 2011.
--	--	--	--	--

				Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 097 del 21 de julio de 2023. 2. REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo de esta Entidad copia de la minuta del contrato, del Concepto Técnico PARP No. 097 del 21 de julio de 2023, del presente auto y de la solicitud No. 20231002330742 del 15 de marzo de 2023, a efectos de que resuelvan de fondo la solicitud de acuerdo de pago realizada por el titular minero mediante Radicado No. 20231002330742 del 15 de marzo de 2023, respecto del valor adeudado de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.249.546) IVA INCLUIDO, más los intereses generados desde el 05 de octubre de 2011 hasta la fecha de pago, calculados a la tasa máxima de usura permitida por la ley, por concepto de la visita de fiscalización realizada al área en el año 2011. 3. INFORMAR al titular minero que el Programa de Trabajos y Obras radicado mediante No. 20221001637592 del 14 de enero de 2022, no será objeto de evaluación hasta tanto se defina de fondo el recurso de reposición presentado mediante Radicado No.20221002203862 del 23 de diciembre de 2022, en contra de la Resolución No. VCT del 26 de agosto de 2022, por medio de la cual se decretó el desistimiento del trámite de prórroga del Contrato de Concesión No. 8704. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 097 del 21 de julio de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--

AUTORIZACION TEMPORAL	506039	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	24/08/2023	176	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 506039, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos de Explotación (PTE), presentado mediante radicado No. 20225501069582 del 7 de octubre de 2022, dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506039, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 108 del 31 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506039, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 de la Ley 685 de 2001 y 30 de la Ley 1955 de 2019, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos de Explotación, presentado para evaluación mediante radicado No. 20225501069582 del 7 de octubre de 2022, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 109 del 8 de agosto de 2023, en su numeral 3.3., en los siguientes aspectos: - Batimetría. Se requiere presentar el levantamiento batimétrico con secciones transversales fijas (estas secciones serán puntos de monitoreo de respuesta del sistema fluvial a la explotación) cada 30 o 50 metros dependiendo de la longitud del tramo, 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo de los límites de la autorización temporal. - Completar el capítulo de análisis de calidad de los materiales, donde se especifique la georreferenciación del punto de muestreo, cantidad de muestras colectadas, procedimiento de toma de la muestra y copia de los ensayos de laboratorio. PLAN MINERO DE EXPLOTACIÓN Estudio Geotécnico - Aclarar teniendo en cuenta el método de explotación elegido que corresponde a Raspado de Barras dentro del Cauce, si es pertinente la realización de un Estudio Geotécnico para este tipo de material a
-----------------------	--------	---------------------------------	------------	-----	--

					extraer (conglomerado) y el tipo de minería a desarrollar (minería de material de arrastre), de ser así, deberá el beneficiario de la Autorización Temporal N°506039 aportar los respectivos ensayos de laboratorio, donde se pueda soportar cómo fueron definidos y obtenidos los parámetros físicos de este material conglomerado para realizar el análisis geotécnico presentado (como son ángulo de fricción, cohesión entre otros) a partir de los cuales fueron estimados los Factores de Seguridad para los Taludes planteados por los métodos de análisis Bishop simplificado y Janbu Simplificado. Método de Explotación - Presentar justificación técnica relacionada con el diseño de taludes mencionado en el documento allegado, teniendo en cuenta que el Método de Explotación elegido es Raspado de Barras dentro del Cauce de un material conglomerado no consolidado, lo que genera confusión y resulta incoherente desde el punto de vista técnico. - Presentar el dimensionamiento geométrico de las barras dentro del Cauce (B1, B2 y B3) a explotar dentro del área definida como zona de explotación, teniendo en cuenta el método de explotación definido. - Presentar y describir la secuencia anual de avance de la explotación para las Barras 1, 2 y 3 de acuerdo al Diseño Minero Planteado, al Plano de Secuenciamiento minero y al cronograma de actividades del proyecto, de acuerdo al levantamiento batimétrico y sus perfiles, de tal forma que exista congruencia y coherencia entre la documentación relacionada. Descripción de las Labores principales de la Operación Minera - Presentar aclaración con respecto a lo manifiesto relacionado con el sistema de arranque a emplear sobre el talud alto de manera descendente, ubicando la máquina sobre la superficie actual, generando perfilado del talud hasta el nivel patio con descarga directa a nivel patio, puesto que el material a extraer autorizado para la Autorización Temporal N°506039 corresponde a Gravas y Arenas de Río. - Determinar el volumen de sobrantes y la relación sobrante/material aprovechable, tipo y disposición de sobrantes de la explotación y del beneficio para la explotación en cauce de Río planteada. Planos y Diseños - Presentar Plano de infraestructura y obras que contenga la ubicación de las obras necesarias para el desarrollo de la explotación como vías de acceso, patios de acopio, plantas de transformación, instalaciones, oficinas, etc, y todas aquellas obras de infraestructura que apliquen y tengan relación con el desarrollo del proyecto minero.
--	--	--	--	--	---

				Cronograma general del proyecto: - Presentar cronograma de actividades del proyecto minero describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero. - Presentar la georreferenciación de la Planta de beneficio y la descripción de cada una de las operaciones junto con diagrama de flujo de la planta de acuerdo a los volúmenes de producción y rendimiento de los equipos. ANÁLISIS DE CALIDAD DE MATERIAL A EXPLOTAR - Presentar los resultados de los ensayos de laboratorio practicados a las muestras analizadas, donde se especifique la georreferenciación, el análisis de calidad de las muestras, la determinación de las cantidades de cada uno de los materiales presentes en el depósito y su categorización, indicando además la cantidad de muestras colectadas, tipo y método de muestreo realizado. VOLÚMEN DE EXPLOTACIÓN - Ajustar los volúmenes de producción proyectados dentro del planeamiento minero a ejecutar, ceñidos a los volúmenes de explotación aprobados mediante la Resolución No. RES-210-5278 de 12 de julio de 2022, por medio de la cual se autoriza la explotación de 25.000 m3 de Arenas y Gravas de Río, teniendo en cuenta que la extracción solamente podía realizarse en los periodos secos de acuerdo al régimen de precipitación para la zona de estudio presentado y toda vez que los volúmenes proyectados en el documento allegado superan el volumen total autorizado. Adicionalmente, realizar el ajuste del cronograma de actividades mineras de acuerdo a lo descrito anteriormente. - Discriminar los volúmenes de producción proyectados para cada uno de los minerales autorizados, que para el caso ocupa corresponden a Gravas y Arenas de Río. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DE LA EXPLOTACIÓN - Presentar cronograma de actividades año a año del plan de cierre y abandono y los planos correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--

				correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el beneficiario minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del beneficiario minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506039, que no puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la validación de licencia ambiental que ampare el proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.2. y 4.4 del Concepto Técnico GET No. 108 del 31 de julio de 2023. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506039, que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la presente evaluación técnica, no se encuentra en superposición con capas de restricción y/o exclusión minera, ello de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.3. del Concepto Técnico GET No. 108 del 31 de julio de 2023. 3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506039, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera. 4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506039, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 108 del 31 de julio de 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento
--	--	--	--	---

					Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de agosto de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP